AVISO mediante el cual se da conocer la Liquidación del otrora Partido Encuentro Social

CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ NAHLE, en mi calidad de INTERVENTOR del Partido Encuentro Social Tlaxcala. nombramiento realizado mediante oficio ITE-SE-1259/2021 de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el correlativo oficio sin número de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, los cuales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 Base IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 quince párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33, 35, fracción I y 62 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y de conformidad con el Acuerdo del Consejo General número ITE-CG 254/2021, por el que se aprueba el procedimiento para la designación de una interventora o interventor para cada uno de los partidos políticos locales que no obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación total válida, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; y siendo que la pérdida de registro del Partido Político Encuentro Social Tlaxcala fue aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno y con fundamento en los previsto en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ordena la publicación de los resolutivos primero que aprueba que el Dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización relativo a la Perdida del Registro del Partido Local Encuentro Social Tlaxcala, al no haber obtenido por lo menos

el tres por ciento de la votación válida emitida en elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, y el resolutivo Segundo que Declara la pérdida del registro como Partido Político Local Encuentro Social Tlaxcala, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, el referido partido se ubicó en la causal prevista en los artículo 116, inciso f) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 94 párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; asimismo el resolutivo Tercero del dictamen en cita, dispone que a partir del día siguiente a la aprobación del presente dictamen, Encuentro Social Tlaxcala pierde todos sus derechos y prerrogativas que establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable con excepción de las prerrogativas al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 389 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El referido dictamen ordena en el resolutivo Quinto notificar al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar; finalmente el mismo dictamen ordena en el Resolutivo Octavo publicar el resolutivo primero y segundo de este dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En este sentido se publica el presente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN:

Antecedentes.

- I. Resultado de la Jornada Electoral del 06 de iunio de 2021, correspondiente al proceso Electoral local 2020-2021, el partido político local Encuentro Social Tlaxcala, no obtuvo el porcentaje mínimo de la votación válida requerida para conservar su registro como Partido Político, ubicándose en el supuesto normativo contemplado en el artículo 94, párrafo primero inciso b) y c) de La Ley General de Partidos Políticos, y 40 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, por lo que mediante acuerdo ITE-CG-254/2021 que aprueba procedimiento para la designación de una o un interventor para cada uno de los partidos políticos locales que obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación valida en el proceso electoral local ordinario 2020-2021; el interventor será el responsable de la liquidación del partido político en cita durante la etapa de prevención y liquidación.
- II. Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y demás ordenamientos aplicables, se llevará a cabo el procedimiento de liquidación del Partido Local Encuentro Social Tlaxcala.
- III. Que han sido emitidas mediante acuerdo INE/CG1260/2018 las "Reglas Generales Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación

establecido en la ley para conservar su registro", en las cuales se basará el procedimiento, de acuerdo a la reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021, mediante acuerdo del Consejo General número INE/CG521/2021.

Inicio.

El procedimiento de liquidación iniciará formalmente con la publicación del presente aviso de liquidación en términos de la Ley General de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y concluirá con la realización de la totalidad del patrimonio y la declaración que para tal efecto se realice en conjunto con el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De acuerdo a lo establecido en el oficio número 8760, suscrito por el Lic. Lino Noé Montiel Sosa Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, informo que no fue ingresado medio de impugnación en ese Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ni en el Tribunal Electoral de Tlaxcala en contra del dictamen número ITE-CG- 271/2021, relativo a la perdida de registro del Partido Político Local Encuentro Social Tlaxcala, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación total válida emitida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Acreedores.

En consecuencia, todas aquellas personas que tengan a su favor créditos insolutos en contra del Partido local Encuentro Social Tlaxcala, ahora en proceso de liquidación, los podrán hacer efectivos hasta donde alcance el remanente de los patrimonios del Partido Local Encuentro Social Tlaxcala, ahora en liquidación de acuerdo a la graduación y prelación establecida en el artículo 145 Fracción IV, incisos a), b), C), d) y e), de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de

Tlaxcala y 395 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Se cubrirán las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido en liquidación.
- **2.** Se cubrirán las obligaciones fiscales que correspondan.
- 3. Se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Una vez cumplidas las obligaciones anteriores en el orden antes citado y quedasen recursos disponibles,
- 4. Se atenderá otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, es decir, los demás que no sean contemplados en los numerales 1. 2. y 3.; aplicando en lo conducente las leyes correspondientes, el Código Civil Federal y la Ley de Concursos Mercantiles.

No se realizarán pagos a los acreedores de un grado, sin que queden saldados los del anterior, según la prelación establecida para los mismos. En caso de resultar insuficiente el remanente del patrimonio del Partido, se prorrateará el pago entre los acreedores del grado correspondiente en el orden citado, de acuerdo a la cuota proporcional que se le asigne en proporción a los acreedores del mismo grado.

Remanentes.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

 a) Tratándose de saldo en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá las transferencias electrónicas a favor del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Tesorería de la Federación o a la tesorería de la entidad federativa correspondiente.

b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al Instituto.

Del mismo modo, se hace saber a toda persona, en términos del artículo 145 de la Ley de Partidos Políticos para el estad de Tlaxcala, que el patrimonio remanente, bienes muebles e inmuebles del Partido local Encuentro Social Tlaxcala ahora en proceso de liquidación no podrán enajenarse, gravarse o donarse, esto a partir de la designación del suscrito como interventor, razón por la cual, cualquier acto que atente contra el patrimonio se considerará nulo para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo reintegrarse al patrimonio de la presente liquidación.

Por lo anterior, se convoca a todos los acreedores que se consideren como tales y que tengan un saldo insoluto a cargo del extinto Partido Político Local Encuentro Social Tlaxcala, ahora en proceso de liquidación para que comparezcan ante el suscrito Interventor a deducir sus derechos, para lo cual deberán de en un plazo de treinta (30) días hábiles, presentar una SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO ante el suscrito interventor, de acuerdo a lo siguiente:

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente.

- i. Nombre completo, firma y domicilio fiscal del acreedor.
- ii. La cuantía del crédito.

- iii. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
- iv. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
- v. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

La solicitud podrá realizarse en formato libre o en su caso solicitar el formato base a esta intervención.

La información referida podrá presentarse de manera optativa para el acreedor, en cualquiera de los siguientes domicilios:

- a) PARTIDO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, ahora en proceso de liquidación, Calle Ignacio Allende número 2 A, Colonia Tlaxcala Centro, C.P. 90000 o donde cambie su domicilio el Partido Político, lo cual será dado a conocer oportunamente de manera fehaciente.
- b) INTERVENCION DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, ahora en liquidación Avenida Independencia numero 65-1 altos, colonia Centro municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.
- c) Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a que venza el plazo señalado para la presentación de la solicitud de reconocimiento de crédito, se publicará la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del Partido, las cuales serán elaboradas con base a la contabilidad

del Comité Estatal del Instituto Político, ahora en liquidación, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten, así como cualquier otro documento que el interventor estime pertinente.

Independientemente que tengan iniciados procesos jurisdiccionales, los acreedores que no soliciten el reconocimiento de su crédito durante el período inicial o durante el período de objeciones a la lista provisional, perderán sus derechos contra la masa de bienes remanentes del Partido Encuentro Social Tlaxcala, ahora en proceso de liquidación.

A todas las personas que consideren que tienen derechos respecto de la liquidación y que no hayan sido incluidas o estén inconformes con el reconocimiento que se realice en las listas provisionales, contará con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de las Listas en la Gaceta Oficial del Estado de Tlaxcala para formular objeciones o solicitar su reconocimiento de crédito (en los mismos términos que la solicitud citada de manera inicial).

Transcurrido el plazo antes señalado, se publicará en la Gaceta Oficial del Estado de Tlaxcala la lista definitiva de reconocimiento de crédito, cuantía, graduación y prelación de créditos.

El interventor determinará en los balances de bienes y recursos remanentes, una cuota de liquidación para el pago de cada grado de acreedores, considerando el importe de los recursos disponibles de cada patrimonio y la cuantía de los créditos prorrata entre los acreedores del mismo grado, debiendo establecer reservas para gastos de administración, gastos de defensa del patrimonio y para el caso de créditos litigiosos que no se proponga reconocer tanto laborales como comunes, reservas que será redistribuidas en cuotas de

liquidación subsecuentes de resultar improcedentes los créditos reservados.

Una vez aprobados los balances de bienes y recursos remanentes del partido político ahora en proceso de liquidación, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Interventor los publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Así mismo dentro de un plazo de treinta días naturales, deberá rendirse un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora partido político ahora en proceso de liquidación, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización para su posterior remisión al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se establece que el patrimonio remanente del Partido Local Encuentro Social Tlaxcala que recibe el Interventor, los recibe como patrimonio en afectación, en función del ejercicio de sus facultades y obligaciones, destinados al fin específico de emplearlos y destinarlos a la liquidación de las obligaciones que quedan pendientes ante la pérdida de la personalidad jurídica del Partido Local Encuentro Social Tlaxcala ahora en proceso de liquidación; por lo que resultan autónomos de su patrimonio propio el cual resulta inafectable para consecución de sus funciones y obligaciones.

Independientemente de los domicilios antes señalados para la presentación de las solicitudes de crédito u objeciones, el Interventor y/o sus auxiliares atenderán previa cita a los acreedores y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político en el domicilio ubicado en la Calle de Rousseau número 14 PH1, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con

horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para lo anterior deberá agendarse cita en el siguiente correo electrónico: intervenciónencuentro social@yahoo.com

Ciudad de México a 06 de diciembre de 2021.- El Interventor del Partido Local Encuentro Social Tlaxcala, ahora en liquidación **Cuauhtémoc Hernández Nahle**.- Rúbrica.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



